

ALCANCE N° 45 A LA GACETA N° 40

Año CXLVI

San José, Costa Rica, viernes 1° de marzo del 2024

25 páginas

PODER LEGISLATIVO PROYECTOS

NOTIFICACIONES

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

PROYECTO DE LEY

REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 26 Y 28, Y ADICIÓN DE LOS TRANSITORIOS VI, VII y VIII DE LA LEY N.º 9518, INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO, DE 25 DE ENERO DEL 2018

Expediente N.º 24.126

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Es importante que el Estado costarricense trabaje en propuestas para actualizar el transporte público en rutas regulares, de forma que se ajuste a las necesidades de movilización de los usuarios, en armonía con el ambiente, por lo que es importante, apoyar reformas legales que fomenten estas iniciativas, promoviendo que el sector empresarial, que presta el servicio público mediante permisos o concesiones, posean los mecanismos necesarios para su materialización.

El país se encuentra trabajando en proyectos de electromovilidad en transporte público, para implementar las políticas del Plan Nacional de Energía, que buscan honrar el compromiso en descarbonizar la economía y cumplir con las metas planteadas en la Contribución Nacionalmente Determinada de Costa Rica, conforme al Acuerdo de París.

La Ley N.º 9518, Ley de Incentivos y Promoción para el Transporte Eléctrico, en el artículo 3 declara de interés público la promoción del transporte eléctrico, público y privado, para cumplir con los compromisos adquiridos en los convenios internacionales; así como lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política.

Por su parte, el artículo 5 señala que le corresponde al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) emitir las directrices para ejecutar las disposiciones de la ley, en lo atinente a sus competencias, así como establecer las metas sobre la sustitución de la flota de transporte actual, pública y privada, y definir los indicadores de cumplimiento de transporte eléctrico en el país.

Asimismo, el artículo 26 establece, como prioridad nacional, la utilización de la energía eléctrica renovable en el transporte público nacional, tanto en las modalidades de ferrocarril, trenes, buses, taxis, como en cualquier otro medio público de movilización, el cual se ajustará a las posibilidades del país, acorde al Plan Nacional de Transporte Eléctrico.

En relación con el transporte en rutas regulares, el artículo 28 de la Ley N.º 9518, Ley de Incentivos y Promoción para el Transporte Eléctrico, establece que, para el caso de las concesiones de autobuses, el Plan Nacional de Transporte Eléctrico establecerá el programa para que la flota vehicular de autobuses concesionados en el país realice, de forma paulatina, la sustitución a vehículos eléctricos, con previa autorización técnica y legal del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), de conformidad con la viabilidad financiera y cuando las condiciones de las rutas de autobuses lo permitan. Para ello, el Plan Nacional de Transporte Eléctrico deberá proyectar el reemplazo de la flota de autobuses, al menos cada dos años, con una meta dentro de este período no menor del cinco por ciento (5%).

Conforme con lo expuesto, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) debe propiciar la sustitución de la flota de vehículos diésel por vehículos eléctricos; no obstante, debe tenerse en consideración que la inversión que deben realizar los operadores de rutas regulares es elevada, pues los costos de los autobuses eléctricos es onerosa y para no tener un impacto en la tarifa demasiado alto y, además, alcanzar las metas de descarbonización a las que se ha comprometido el país, en la Contribución Nacionalmente Determinada y así propiciar un ambiente más saludable y ecológicamente más equilibrado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política, implica valorar rutas de acción que propicien la adquisición de unidades de transporte público eléctrico, que puedan ser obtenidas por los operados de rutas regulares y que a su vez se traduzcan en beneficios para los usuarios, dentro del margen de una tarifa proporcionada.

Costa Rica cuenta con una producción de energía eléctrica proveniente de energías limpias, por lo que la puesta en marcha de proyectos de electromovilidad para transporte público es un objetivo que permitirá alcanzar con mayor rapidez la descarbonización de la economía:

“Costa Rica sumó en 2022 el octavo año consecutivo de generar más del 98% de su electricidad con cinco fuentes renovables. Entre el 1 de enero y el 20 de diciembre, el país alcanzó 99,25% de producción con sus recursos nacionales, según datos del Centro Nacional de Control de Electricidad (CENCE) del ICE.

Este porcentaje también le permitió atender el 98,68% de la demanda nacional con fuentes limpias. En diciembre, el país se convirtió en el primero del continente en certificar estos datos; la empresa LSQA brindó la asesoría al Instituto para verificar los procesos, lo que ofrece un valor agregado a todo el Sistema Eléctrico Nacional (SEN).

También, al 20 de diciembre, Costa Rica había vendido en el Mercado Eléctrico Regional (MER) 747 gigavatios hora (GWh). Estas ganancias – provenientes de energía 100% renovable– son dirigidas al Costo Variable

de la Generación (CVG), lo que permite disminuir las tarifas a los clientes residenciales, comerciales e industriales.”¹

Como se evidencia de los datos expuestos, la producción eléctrica y su correcta utilización son un claro indicio de la viabilidad para utilizar vehículos eléctricos, sustituyendo los propulsados por energías fósiles, debido a que, en nuestro país, la energía eléctrica no produce emisiones de gases de efecto invernadero significativas.

Este modelo de electromovilidad en el transporte público remunerado de personas en ruta regular debe ser financieramente posible, por eso es necesario recurrir a algunos estudios que se han realizado y que evidencian la necesidad de ampliar el plazo de las concesiones de buses.

El Banco Interamericano de Desarrollo, mediante la “*Consultoría: Diseño de modelos de negocio y mecanismos de financiación para buses eléctricos en Costa Rica.*” en el reporte de avance número 4 “*Propuesta de la estrategia de implementación*” presentado en febrero del 2021, señaló en lo que interesa:

2.1.1. Estudio de mercado.

En el estudio de mercado se logró identificar que en Costa Rica existen aproximadamente 285 empresas privadas prestando el servicio de transporte público de pasajeros con 4 845 buses diésel en su mayoría de 12 a 13.5 metros de tecnología Euro 3 y Euro 4. De acuerdo con la información suministrada por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), se estima que más del 50% de las empresas del país cuentan con menos de 5 vehículos y solo el 5% de las empresas cuentan con más de 20 vehículos.

El transporte de pasajeros en la modalidad de autobuses está definido por rutas que son asignadas (por primera vez o cuando la ruta no tiene operador) por licitación a empresas operadoras con capacidades para poderlas operar. Las empresas operadoras reciben una concesión por un periodo de siete años, la cual puede ser renovada por otro periodo igual, siempre y cuando las empresas cumplan con los requisitos de la evaluación de capacidad empresarial realizada por el Consejo de Transporte Público (CTP).

Por la prestación del servicio, las empresas se remuneran mediante el ingreso obtenido por la venta de los tiquetes. El valor del tiquete o tarifa al usuario es regulado por la ARESEP mediante una estructura autosostenible

¹ [https://www.bnamericas.com/es/noticias/costa-rica-supera-el-98-de-generacion-electrica-renovable-por-octavo-ano-consecutivo#:~:text=Costa%20Rica%20sum%C3%B3%20en%202022,Electricidad%20\(CENCE\)%20del%20ICE.](https://www.bnamericas.com/es/noticias/costa-rica-supera-el-98-de-generacion-electrica-renovable-por-octavo-ano-consecutivo#:~:text=Costa%20Rica%20sum%C3%B3%20en%202022,Electricidad%20(CENCE)%20del%20ICE.)

o al costo. Debido a que los buses diésel pueden operar con una vida útil hasta por 15 años, el mecanismo de remuneración repaga el 80% del costo del vehículo durante los 7 años de la concesión y a partir del año 8 al 15 puede remunerarse con el 20% restante siempre y cuando la concesión sea renovada. (...)

2.1.3. Modelos de negocio y mecanismos de financiamiento.

Los modelos de negocio y mecanismos de financiamiento fueron contruidos basándose en los antecedentes del mercado local y con el objetivo de mitigar las barreras y los riesgos financieros, tecnológicos e institucionales que se interponen entre la toma de decisiones y la implementación de la tecnología eléctrica. Para esto se evaluaron los mecanismos empleados principalmente en ciudades sudamericanas, además de los mecanismos disponibles en el país.

Las barreras identificadas que requieren mayor atención fueron discutidas con la banca local (estatal y privada) con el fin de determinar los mecanismos necesarios para cubrir su percepción de riesgo tanto tecnológico como de la operación de crédito. A continuación, se presenta un resumen de los riesgos y barreras discutidas con la banca.

- Tecnológico: Desconocimiento de la tecnología.*
- Alta inversión inicial: Necesidad de recursos propios para el financiamiento del vehículo.*
- Capacidad financiamiento: Capacidad de cubrir sus deudas mediante el uso de sus activos.*
- Control sobre el repago: Control de los ingresos ofrecidos por el operador a la institución financiera.*
- Variaciones de la demanda: Grado de exposición a variaciones de la demanda de pasajeros.*

De acuerdo con la información suministrada, las experiencias en la región y los análisis realizados, se desarrollaron cuatro alternativas de negocio estructurados en el corto, mediano y largo plazo, con el fin de atender la transición y la masificación de la tecnología en el país. Los modelos para promover el uso de una tecnológica o de transición, son diseñados para facilitar a los operadores/concesionarios y financiadores la toma de decisiones que les permita un mayor acercamiento con la tecnología. Debido al nivel de riesgo que perciben las partes, las propuestas de transición son de corto plazo, debido a que requieren de una compensación adecuada en la rentabilidad del proyecto y además tienen capacidad limitada para trascender y facilitar su masificación.

2.2. Hoja de ruta y estrategia de implementación.

La hoja de ruta y su estrategia de implementación ha sido desarrollada teniendo en consideración:

✓ La meta de Gobierno presentada en el Plan de Descarbonización y su visión de transformación en las etapas o plazos planteados.

✓ El artículo 28 de la Ley 9518, sobre “Incentivos y promoción para el transporte eléctrico”.

✓ Los contratos de concesión y fechas de renovación de contratos.

✓ Los informes de sustento técnico 1, 2 y 3 resumidos en el numeral 2.1. (...).

Mecanismos regulatorios de corto plazo.

- Extensión de la concesión: Los análisis de costo total de la propiedad (TCO) y de flujo efectivo realizados bajo el periodo actual de las concesiones, 7 años, demuestran ser inviables. A siete años de concesión y bajo el esquema de remuneración actual, a los autobuses se les debe amortizar en 7 años un 80% del total del capital invertido, lo cual, para cubrir el alto costo de la tecnología eléctrica, requeriría incrementar las tarifas a los usuarios para garantizar la sostenibilidad de la implementación. Con el fin de habilitar el acceso a financiamiento de largo plazo y de distribuir la inversión total que en conjunto con los ahorros operativos de la tecnología puedan mantener las tarifas establecidas para los usuarios, las concesiones deberían ser extendidas a un plazo de 14 años. Entidad responsable: CTP / MOPT / Asamblea Legislativa.²

Conforme con lo expuesto, en el modelo actual de concesión de ruta regular y dada la autorización de circular de una unidad en ruta regular por un plazo de 15 años, existe una viabilidad financiera para que las concesiones se otorguen por un plazo de 7 años. No obstante, si el país tiene como norte cumplir con las metas de descarbonización y con lo establecido en el Acuerdo de París, para ayudar a mantener el crecimiento del calentamiento global por debajo de 1.5 grados Celsius debe concretar acciones que propicien este cambio, siendo la migración a autobuses eléctricos de ruta regular una de las claves para conseguir el objetivo,

²<https://energia.minae.go.cr/>

por lo que la extensión del plazo de la concesión debe ser parte del proyecto de electromovilidad, con el fin de ser atractivo para los prestadores del servicio, quienes se sentirán incentivados en invertir en autobuses eléctricos.

Asimismo, emigrar a una movilidad eléctrica permite el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), para tener salud y bienestar; energías asequibles y no contaminantes; industria, innovación e infraestructura; así como ciudades y desarrollo sostenible, permitiendo acciones por el clima o el cambio climático.

Debe considerarse también que el no extender el plazo de las concesiones de ruta regular de transporte público complica aspectos de financiamiento para los operadores de las rutas. El estudio *“BUSES ELÉCTRICOS PARA COSTA RICA, APRENDIZAJES DE UN PROYECTO PILOTO Y RECOMENDACIONES PARA EL ESCALAMIENTO”*, realizado por las fundaciones Crusa y la Sociedad Alemana de Cooperación Internacional (GIZ), determinó que:

“Los créditos bancarios se descartaron como opción, ya que, por un lado, los bancos no considerarían el mismo bus eléctrico como una forma aceptable de garantía y, por otro lado, los altos costos de los nuevos autobuses darían lugar a préstamos de hasta 15 años, cuando en Costa Rica las concesiones se otorgan por un periodo de siete años. Ambas situaciones afectarían negativamente el desarrollo empresarial de los operadores de autobuses, que en Costa Rica son principalmente empresas familiares, al obligarles a presentar otros activos como garantía y a asumir préstamos de largo plazo.”³

Es por esto que, teniendo en consideración el escenario expuesto, resulta necesario que el plazo de las concesiones de transporte público remunerado de personas en ruta regular sea de 15 años y no de siete años como son actualmente, esto con el fin de propiciar el cambio de tecnología, sin afectar las finanzas de los empresarios; pero, sobre todo, garantizando una tarifa justa para los usuarios, que se verán beneficiados con un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Por tanto, con base en lo expuesto anteriormente, se somete a consideración de los señores y las señoras diputadas el presente proyecto de ley para la reforma de los artículos 26 y 27, y la adición de los transitorios VI, VII y VIII, de la Ley N.º 9518, Incentivos y Promoción para el Transporte Eléctrico, de 25 de enero de 2018.

³ <https://changing-transport.org/>

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 26 Y 28, Y ADICIÓN DE LOS TRANSITORIOS
VI, VII y VIII DE LA LEY N.º 9518, INCENTIVOS Y PROMOCIÓN
PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO, DE 25 DE
ENERO DEL 2018**

ARTÍCULO 1- Refórmense los artículos 26 y 28 de la Ley N.º 9518, Ley de Incentivos y Promoción para el Transporte Eléctrico, de 25 de enero de 2018, para que en adelante se lean de la siguiente manera:

Artículo 26- Servicio público de transporte eléctrico. Se establece, como prioridad nacional, la utilización de la energía eléctrica renovable en el transporte público nacional, tanto en las modalidades de ferrocarril, trenes, buses, taxis, como cualquier otro medio público de movilización, el cual se ajustará a las posibilidades del país, acorde al Plan Nacional de Transporte Eléctrico. Se promoverá la importación y la producción local de tecnologías tendentes al desarrollo de este tipo de transporte.

Los concesionarios de transporte público remunerado de personas, que sustituyan las unidades de transporte en ruta regular por autobuses eléctricos o cero emisiones, podrán renovar su concesión conforme se indica en el artículo 28, por un máximo de un período adicional de 15 años.

(...)

Artículo 28- Concesiones de autobuses. El Plan Nacional de Transporte Eléctrico establecerá el programa para que la flota vehicular de autobuses concesionado en el país realice, de forma paulatina, la sustitución a vehículos eléctricos, con previa autorización técnica y legal del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), de conformidad con viabilidad financiera y cuando las condiciones de las rutas de autobuses lo permitan.

Para ello, el Plan Nacional de Transporte Eléctrico deberá proyectar el reemplazo de la flota de autobuses, al menos cada dos años, con una meta dentro de este período no menor del cinco por ciento (5%).

Para las concesiones de ruta regular que operen con el cien por ciento (100%) de su flota con autobuses eléctricos y/o cero emisiones, el plazo de la concesión será de quince años (15). Estas concesiones podrán ser renovadas por el mismo plazo (15 años), por una única vez, siempre y cuando aseguren la operación del cien por ciento (100%) de su flota con autobuses eléctricos y/o cero emisiones y hayan cumplido con sus obligaciones legales y contractuales.

ARTÍCULO 2- Adiciónense los transitorios VI, VII y VIII a la Ley N.º 9518, Ley de Incentivos y Promoción para el Transporte Eléctrico, de 25 de enero de 2018, los cuales dirán de la siguiente manera:

Transitorio VI- Para el período de concesión de ruta regular 2021-2028, las empresas que hayan cumplido a cabalidad con todas y cada una de sus obligaciones, previa comprobación por parte del Consejo de Transporte Público (CTP) y hayan renovado su flota vehicular de combustibles fósiles de un 50% a un 100% por autobuses eléctricos y/o cero emisiones, podrán optar por firmar un adendum al contrato, donde el plazo de la concesión será extendido a quince años adicionales, independientemente de la cantidad de años que ya haya gozado de la concesión. Estas concesiones podrán ser renovadas por un plazo de quince años, siempre y cuando hayan cumplido con la totalidad de sus obligaciones legales y contractuales; asimismo que el concesionario se comprometa a alcanzar el 100% de la flota con autobuses eléctricos y/o cero emisiones, ello a efectos de amortizar el costo de la inversión de la flota y diluir el impacto en la tarifa. Los concesionarios que no hagan la sustitución deberán seguir operando conforme lo establece el artículo 21 de la Ley N.º 3503, pero no podrán renovar sus concesiones más de un período posterior al período 2021-2028. Posteriormente a ese período, estas concesiones serán licitadas.

Transitorio VII- Para aquellas empresas que a nivel contractual se comprometan a un reemplazo paulatino del 50% al 100% de toda su flota de autobuses de combustibles fósiles por autobuses eléctricos y/o cero emisiones, durante el periodo 2021-2028, conforme al esquema de sustitución de sus unidades, según los lineamientos que establezca el Consejo de Transporte Público (CTP), el plazo de la concesión será ampliado a quince años. Vencido el plazo o en caso de incumplimiento del esquema de sustitución, el CTP deberá sacar a licitación de forma inmediata la ruta concesionada correspondiente.

Transitorio VIII- Para el caso de los permisos de ruta regular que se encuentren vigentes al momento de la aprobación de esta ley, podrán, durante los dos años siguientes a la aprobación de esta ley, solicitar que se les autorice la operación de sus permisos por un plazo de quince años, siempre y cuando se comprometan formalmente a realizar un reemplazo paulatino de unidades de combustibles fósiles por autobuses eléctricos y/o cero emisiones, conforme con el esquema de sustitución de sus unidades, según los lineamientos que establezca el Consejo de Transporte Público (CTP). Vencido el plazo o en caso de incumplimiento del esquema de sustitución, el CTP deberá sacar a licitación de forma inmediata la ruta concesionada correspondiente.

Rige a partir de su publicación.

José Joaquín Hernández Rojas
Diputado

NOTA: El expediente legislativo aún no tiene comisión asignada.

1 vez.—Exonerado.—Solicitud N° 492897.—(IN2024846021).

NOTIFICACIONES

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

NOTIFICACION PERIÓDICA MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL (COSEVI)

El Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Consejo de Seguridad Vial, comunican a todas las personas físicas, jurídicas e instituciones públicas, interesadas legítimas en la devolución de los vehículos o chatarra de vehículos que se encuentran detenidos en los depósitos del Consejo de Seguridad Vial que:

Conforme con lo establecido en el inciso a) del artículo 155 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial (N°9078), que indica sobre la disposición de vehículos no reclamados, cuando no se gestione la devolución de un vehículo o de la chatarra de este, que se encuentre a la orden de autoridad judicial o del Consejo de Seguridad Vial (Cosevi), transcurridos tres meses después de la firmeza de cosa juzgada o agotada la vía administrativa, según corresponda, se procederá a disponer de estos siguiendo alguna de las modalidades que se indican en el artículo 155 bis de esta ley, si sobre estos pesan gravámenes judiciales, prendarios o de otra naturaleza que no permitan su disposición.

El Consejo de Seguridad Vial, en condición de tercero interesado, realizará periódicamente publicaciones en La Gaceta, incluyendo listados de vehículos no retirados en el plazo antes indicado, que se encuentran visibles en la página web del Consejo de Seguridad Vial (www.csv.go.cr), que presentan gravámenes judiciales, emplazándolos por un plazo de tres días hábiles contado al día siguiente de cada publicación, para que el anotante u otro interesado legítimo en la causa judicial involucrada se apersona en esta y manifieste su interés de constituirse como depositario judicial; en cuyo caso se mantendrá dicho gravamen a la orden de aquella autoridad judicial. Para todos los efectos, cuando concurren pluralidad de acreedores prevalecerá como depositario judicial el anotante y otro con interés legítimo que ostente derechos reales o personales sobre el vehículo no reclamado. Esa resolución deberá ser dictada y notificada al Consejo de Seguridad Vial en el plazo de un mes, contado a partir de la petición del interesado.

Una vez transcurrido el plazo conferido, si no se notifica el nombramiento de un depositario judicial de un vehículo no reclamado, sin ulterior trámite, el Consejo de Seguridad Vial solicitará al Registro Nacional el levantamiento del gravamen.

Si se nombra al anotante u otro interesado como depositario judicial, el Consejo de Seguridad Vial pondrá a disposición de este el vehículo puesto en depósito, previo abono de todas las obligaciones administrativas que pesen sobre el bien, tales como infracciones y sus intereses, así como las sumas adeudadas por concepto de acarreo y custodia en el depósito correspondiente.

Nombrado el depositario judicial, si este no toma posesión del bien dentro del plazo de quince días hábiles posteriores a la notificación de su designación, el Consejo de Seguridad Vial podrá solicitar a la autoridad judicial que deje sin efecto el nombramiento de depositario judicial y consecuentemente levante, sin mayor dilación, el gravamen que pesa sobre el bien mueble no reclamado, para disponer de él.

Cuando sobre los vehículos no reclamados consten gravámenes prendarios registrados, el Consejo de Seguridad Vial deberá notificar al acreedor, conforme a la Ley 8687, Notificaciones Judiciales, de 4 de diciembre de 2008, con el fin de que los acreedores prendarios que comprueben la exigibilidad de la obligación, en el plazo de quince días hábiles se presenten a cancelar todas las obligaciones administrativas que pesen sobre el bien de acuerdo con la legislación de tránsito vigente, incluidos infracciones y gastos por acarreo y custodia, y con ello tomar posesión material de este.

En caso de que el acreedor prendario, tercero adquirente o anotante no sea encontrado, podrá notificársele por medio de un edicto, el cual se publicará por tres veces en el diario oficial. Dicha publicación deberá contener al menos las citas registrales, el monto del avalúo administrativo, el número de placa y el nombre del acreedor.

Si vencido el plazo anterior, el acreedor o los acreedores no se apersonan ante el Consejo de Seguridad Vial a ejercitar sus derechos, este último podrá disponer de ellos, conforme a los mecanismos que se dirán más adelante, solicitando antes el levantamiento del gravamen respectivo al Registro Nacional y efectuando el depósito de las placas.

Motocicletas y vehículos en custodia por infracción por multa fija por la Ley 9078 con gravámenes judiciales vigentes, con las características que se indican a continuación:

Cantidad	Consecutivo UDR V	Fecha de Detección del Vehículo por Multa Fija	Número de Boleta Originaria de Detección del Vehículo	Marca	Año	Número de Vin, chasis o serie de acuerdo con el Registro Nacional	Número de Motor de acuerdo con el Registro Nacional	Placa a nivel Registral	Valor de Hacienda	Tipo de Vehículo	Depósito
1	C132	10/12/2021	P2021 - 233900150	KATAN A	2019	LV7MGZ404KA903516	162FMJ1906053999	MOT 686209	₡39000,00	MOTOCICLETA	HERE DIA

2	C137	30/9/2020	P 2020 - 3273 0160 6	SANYA NG	2 0 0 8	LXMT CJ MX800304 89	XS1P52Q MIB082002 13	MO T 274 755	€12 0 000, 00	MOTO CICLE TA	HERE DIA
3	C147	31/3/2021	2021 - 2530 0024 1	KATAN A	2 0 1 5	LLCLTJEB 8FCK0032 3	LC157QMJ F6002393	MO T 440 315	€25 0 000, 00	MOTO CICLE TA	HERE DIA
4	C155	19/9/2020	2020 - 2416 0099 1	KYMCO	2 0 0 9	RFBS7000 094900266	SH504900 289	MO T 265 252	€42 0 000, 00	MOTO CICLE TA	HERE DIA
5	C160	27/10/2020	2020 - 2439 0085 4	KATAN A	2 0 1 8	LKXYCML4 3J0003268	AD163FML J0017948	MO T 662 755	€52 0 000, 00	MOTO CICLE TA	HERE DIA
6	C165	15/9/2020	P 2020 - 3273 0149 7	FORMU LA	2 0 1 3	L2BB06E0 5DB020608	157QMJ12 06142073	MO T 339 482	€16 0 000, 00	MOTO CICLE TA	HERE DIA
7	C179	19/4/2022	P 2022 - 3337 0048 3	SUKIDA	2 0 1 7	LP6TCKA3 7H02J0011	157QMJ- 3HM42001 1	MO T 598 989	€27 0 000, 00	MOTO CICLE TA	HERE DIA
8	C189	17/7/2021	2021 - 2132 0041 6	FORMU LA	2 0 1 6	LF3PCM4A 1GB00089 5	163FML2G 5036187	MO T 519 668	€19 0 000, 00	MOTO CICLE TA	HERE DIA
9	D 1197	21/2/2023	2- 2023 - 2528 0008 5	HONDA	2 0 1 3	LWBPC1 09D100036 0	WH157FM J12L41526	MO T 366 335	340, 000. 00	MOTO CICLE TA	HERE DIA

10	D 1198	8/12/ 2022	2- 2022 - 2416 0060 7	FREED OM	2 0 1 5	LZSPCJLG XF1903293	ZS162FMJ 8F103248	MO T 434 726	200, 000. 00	MOTO CICLE TA	HERE DIA
11	D 1203	29/1 2/20 22	P- 2022 - 2460 0045 0	SERPE NTO	2 0 1 9	LAEEACC8 XKHS7204 3	163FML51 903021171	MO T 692 511	350, 000. 00	MOTO CICLE TA	HERE DIA
12	A-126	18/8/ 2020	2020 - 3221 0093 8	FREED OM	2 0 1 6	LZSPCMLE 3G5000056	ZS165FML 8G100062	MO T 459 764	Ø58 0 000, 00	MOTO CICLE TA	MONT ECILL OS
13	A-384	17/1 2/20 21	2021 - 2523 0163 7	FREED OM	2 0 1 6	L5YTCKPA 0G1120683	BN157QMJ 6G211924 2	MO T 518 702	Ø28 0 000, 00	MOTO CICLE TA	MONT ECILL OS
14	C19	1/12/ 2020	2020 - 8470 0271	BAJAJ	2 0 1 7	MD2A66DZ XHCG0017 4	JEZCGF24 055	MO T 571 343	Ø68 0 000, 00	MOTO CICLE TA	MONT ECILL OS
15	C40	24/1/ 2022	2022 - 2367 0001 4	BAJAJ	2 0 1 6	MD2A13EZ 4GCB0006 7	DKZCFB15 457	MO T 496 831	Ø75 0 000, 00	MOTO CICLE TA	MONT ECILL OS
16	C718	25/4/ 2021	2021 - 2488 0046 6	FREED OM	2 0 1 7	FR3PCMG D1HA0001 11	163FML2M PH100013 4	MO T 516 067	Ø39 0 000, 00	MOTO CICLE TA	MONT ECILL OS
17	C779	2/10/ 2018	2018 - 8440 0655	FREED OM	2 0 1 5	LZSPCML R3F500022 2	ZS165FML 8F100154	MO T 433 309	Ø53 0 000, 00	MOTO CICLE TA	MONT ECILL OS
18	D462	3/7/2 022	2022 - 9490 0470	HONDA	2 0 1 2	ME4JC478 5B8000504	JC47E201 8799	MO T 318 160	Ø22 0 000, 00	MOTO CICLE TA	MONT ECILL OS

19	D490	8/7/2020	2020 - 84400656	SERPENTO	2017	LV7MKA403HA900826	162FMJ1706902274	MOT 576268	€28000,00	MOTOCICLETA	MONTECILLOS
20	D536	15/5/2021	2021 - 248800562	FREEDOM	2015	LZSPCNLE6F5000055	ZS165FM M5F100040	MOT 483361	€49000,00	MOTOCICLETA	MONTECILLOS
21	F 6	29/6/2022	2-2022 - 210100393	HONDA	2016	LWBPCJ1F0G1000945	WH156FMI215H71669	MOT 513049	€37000	MOTOCICLETA	MONTECILLOS
22	F 15	20/8/2021	2-2021 - 215500154	SERPENTO	2016	LAEEACC89GHS81453	162FMJ51601001441	MOT 526318	€16000	MOTOCICLETA	MONTECILLOS
23	C-607	27/7/2013	2013 - 250400221	HYUNDAI	1991	KMHVF21JPMU419004	G4DJM997758	405089	€36000,00	AUTOMOVIL	CAÑAS
24	D-417	18/10/2016	2016 - 217800367	GEO	1992	2C1MR2469N6796860	G10N904108	353696	€49000,00	AUTOMOVIL	CAÑAS
25	D-430	10/7/2015	P3000-465011	HYUNDAI	1994	KMHVA21JPRU097878	G4DJR265308	816809	€47000,00	AUTOMOVIL	CAÑAS
26	C2279	4/7/2021	2021 - 51400999	YAMAHA	2011	LBPKE1299B0067649	JYM154FM110217326	MOT 308680	€26000,00	MOTOCICLETA	CIUDAD QUESADA
27	E930	9/4/2020	P-2020 - 362500143	SERPENTO	2017	LV7MKA409HA901561	162FMJ1706903090	MOT 563427	€28000,00	MOTOCICLETA	CIUDAD QUESADA

28	E944	16/4/2022	2022 - 3194 0018 6	FORMULA	2 0 1 7	LZL20P407 JHD40192	HJ163FML 180440192	MO T 604 440	€27 0 000, 00	MOTO CICLE TA	CIUDA D QUES ADA
29	E949	8/1/2022	2022 - 3126 0002 2	SERPENTO	2 0 2 1	LAEEACC8 5MHS6522 8	163FML- 521030493 04	MO T 752 646	€35 0 000, 00	MOTO CICLE TA	CIUDA D QUES ADA
30	E987	7/5/2020	3000 - 9219 45	FREEDOM	2 0 1 7	LBMPCL 39H100440 0	ZS163FML 8H300083	MO T 598 166	€26 0 000, 00	MOTO CICLE TA	CIUDA D QUES ADA
31	E 1034	1/2/2020	P- 2020 - 3218 0011 3	ROKK	2 0 1 5	LY4YCNLM 0F0A80534	169FMM8F 101847	MO T 455 098	420, 000. 00	MOTO CICLE TA	CIUDA D QUES ADA
32	E 1054	15/3/2021	2- 2021 - 3240 0019 9	SERPENTO	2 0 1 8	LB420YCB 7JC016993	164FML2J 016993	MO T 654 874	550, 000. 00	MOTO CICLE TA	CIUDA D QUES ADA
33	E 1057	12/3/2020	2- 2020 - 5140 0484	FORMULA	2 0 1 5	LF3PCM4A 4FB000680	163FML2F 1029387	MO T 444 205	170, 000. 00	MOTO CICLE TA	CIUDA D QUES ADA
34	E 1074	11/3/2020	2- 2020 - 3126 0030 6	SERPENTO	2 0 1 8	LAEEACC8 8JHS90197	163FML51 801020458	MO T 655 671	300, 000. 00	MOTO CICLE TA	CIUDA D QUES ADA
35	E113 8	14/6/2019	P201 9- 5140 1473	HONDA	2 0 1 4	L125S5051 532	L125SE- 5054967	MO T 390 021	€41 0 000, 00	MOTO CICLE TA	CIUDA D QUES ADA

36	E 1169	14/8/ 2018	2- 2018 - 3194 0053 5	FORMU LA	2 0 1 5	LXAPCM70 8FC000593	163FML2F 5052967	MO T 455 843	210, 000. 00	MOTO CICLE TA	CIUDA D QUES ADA
37	E 1175	4/12/ 2018	2- 2018 - 3240 0151 6	ROKK	2 0 1 5	LTZPCMLA XF1000252	164FMLF0 300228	MO T 472 515	300, 000. 00	MOTO CICLE TA	CIUDA D QUES ADA
38	E 1186	27/7/ 2018	2- 2018 - 3126 0069 6	ALL TERRAI N	2 0 1 4	LXYJCML0 3E0256718	163FMLEC 052994	MO T 416 725	180, 000. 00	MOTO CICLE TA	CIUDA D QUES ADA
39	E119 3	7/10/ 2018	2018 - 3126 0098 9	FREED OM	2 0 1 8	LBMP CML 32J100061 5	ZS163FML 8J101330	MO T 636 090	€17 0 000, 00	MOTO CICLE TA	CIUDA D QUES ADA
40	E119 6	10/2/ 2019	P 2019 - 3218 0022 6	FREED OM	2 0 1 4	LZSPCJLG 6E1903001	ZS162FMJ 8E102666	MO T 393 775	€10 0 000, 00	MOTO CICLE TA	CIUDA D QUES ADA
41	E122 2	28/5/ 2020	2020 - 3218 0057 9	SUZUKI	2 0 1 2	LC6PCJK6 1C0000876	157FMI2A1 P51279	MO T 308 753	€27 0 000, 00	MOTO CICLE TA	CIUDA D QUES ADA
42	F28	23/4/ 2019	2019 - 5140 1218	ROKK	2 0 1 5	LAEEADC8 3FHD0643 5	163FMLB0 150600572	MO T 487 431	€18 0 000, 00	MOTO CICLE TA	CIUDA D QUES ADA
43	F45	10/0/ 2019	P201 9- 3254 0043 6	SERPE NTO	2 0 1 6	LAEEACC8 4GHS8139 2	162FMJ- 516010015 88	MO T 533 089	€15 0 000, 00	MOTO CICLE TA	CIUDA D QUES ADA

44	F61	25/2/ 2020	3000 - 9221 80	FREED OM	2 0 1 8	LBMPCL 32J100136 1	ZS163FML 8J101762	MO T 633 910	€17 0 000, 00	MOTO CICLE TA	CIUDA D QUES ADA
45	F82	26/3/ 2023	2023 - 5140 0320	FORMU LA	2 0 1 6	LXAPCM70 0GC00013 6	163FML2G 5001415	MO T 488 695	€23 0 000, 00	MOTO CICLE TA	CIUDA D QUES ADA
46	A518	16/1 0/20 15	2015 - 7700 150	YAMAHA	2 0 0 9	ME1FE43C 292007530	21B100757 8	MO T 279 908	€13 0 000, 00	MOTO CICLE TA	PAVAS
47	A595	13/7/ 2016	P 2016 - 2481 0083 8	FREED OM	2 0 1 4	LZSPCJLG XE1900506	ZS162FMJ 8E100611	MO T 363 930	€17 0 000, 00	MOTO CICLE TA	PAVAS
48	A601	25/1 2/20 16	3000 - 5734 97	FREED OM	2 0 1 4	LZSPCJLG 8E1902075	ZS162FMJ 8E101811	MO T 384 775	€17 0 000, 00	MOTO CICLE TA	PAVAS
49	A623	4/7/2 019	2019 - 2299 0047 7	FORMU LA	2 0 1 5	LF3TCK9F 1FB000014	1P57QMJF 5600323	MO T 453 705	€23 0 000, 00	MOTO CICLE TA	PAVAS
50	A635	28/6/ 2019	2019 - 2484 0061 0	AKT	2 0 1 5	9F2B81505 FA101024	162FMJNQ 062311	MO T 471 725	€32 0 000, 00	MOTO CICLE TA	PAVAS
51	A648	29/5/ 2019	2019 - 2484 0049 3	FREED OM	2 0 1 3	FR3YCD30 6DA000008	1P47FMD D1000078	MO T 337 263	€17 0 000, 00	MOTO CICLE TA	PAVAS
52	A661	6/6/2 019	2019 - 8560 0922	SUZUKI	2 0 1 5	LC6PCH2G 0F0002933	E467- 221972	MO T 450 570	€28 0 000, 00	MOTO CICLE TA	PAVAS

53	A 838	12/10/2009	2-2009 - 2114 0074 7	YAMAHA	1990	17T004904 (CHASIS)	17T	MOT 067 547	90,0 00.0 0	MOTO CICLE TA	PAVAS
54	B-205	21/10/2014	2014 - 2459 0043 9	JIALING	2006	9FNAAKJC 160011755	156FM320 06001422	MOT 152 225	Ø90 000	MOTO CICLE TA	PAVAS
55	B-206	5/9/2015	2015 - 2490 0079 3	JMSTAR	2009	LJ4TCKPW 39J009825	157QMJ09 0010681	MOT 311 778	Ø28 0 000	MOTO CICLE TA	PAVAS
56	C815	23/2/2018	2018 - 2235 0006 6	JINAN QINGQI	2012	LV7MJ440 1CC00005 5	162FMJ12 06051191	MOT 341 039	Ø33 0 000, 00	MOTO CICLE TA	PAVAS
57	C842	1/4/2017	P 2017 - 3181 0018 4	FREEDOM	2017	LBMPCL 3XH100326 9	ZS163FML 8H103045	MOT 575 541	Ø26 0 000, 00	MOTO CICLE TA	PAVAS
58	C896	5/3/2016	3000 - 5097 05	YAMAHA	2008	LBPKE104 870061310	E3A7E003 766	MOT 195 664	Ø17 0 000, 00	MOTO CICLE TA	PAVAS
59	C917	23/5/2018	2018 - 2476 0001 3	FREEDOM	2017	LBMPCL 30H100213 2	ZS163FML 8H102001	MOT 560 332	Ø26 0 000, 00	MOTO CICLE TA	PAVAS
60	C980	20/7/2019	2019 - 2274 0064 2	KATANA	2013	LV7MGZ40 6DA900295	162FMJ13 06050909	MOT 362 717	Ø18 0 000, 00		PAVAS
61	D229	14/5/2021	2021 - 9280 0782	FREEDOM	2013	LZSPCJLG 4D1901116	ZS162FMJ 8D100307	MOT 345 719	Ø15 0 000	MOTO CICLE TA	PAVAS

62	D244	25/1/ 2021	2021 - 2337 0010 0	SERPE NTO	2 0 1 6	LXYPCKL0 5G0245446	162FMJGA 059144	MO T 511 937	€23 0 000	MOTO CICLE TA	PAVAS
63	D280	19/3/ 2021	2021 - 2435 0009 1	HONDA	2 0 1 4	ME4KC194 5E8004246	KC19E810 04210	MO T 398 307	€46 0 000	MOTO CICLE TA	PAVAS
64	D327	3/4/2 020	2020 - 2423 0036 4	AKT	2 0 1 5	9F2B51500 FA101439	162FMJM Q265284	MO T 464 143	€61 0 000	MOTO CICLE TA	PAVAS
65	D336	3/4/2 020	2020 - 3176 0043 8	FREED OM	2 0 1 0	L8XTBK80 7A5010039	157QMJAA 015234	MO T 290 730	€18 0 000	MOTO CICLE TA	PAVAS
66	D370	19/1 0/20 17	2017 - 2465 0027 4	HAOJU E	2 0 1 5	LC6PCJB8 4F0001073	156FMID2 D01667	MO T 447 744	€31 0 000	MOTO CICLE TA	PAVAS
67	D 380	27/1 2/20 16	2- 2016 - 3190 0088 5	KATAN A	2 0 1 7	LLCLPMB0 6HA100146	LC166FM MPQ14049 2	MO T 560 892	450, 000. 00	MOTO CICLE TA	PAVAS
68	D 381	30/1 2/20 17	3000 - 0631 316	JIALING	2 0 0 7	9FNAEKKC 070000301	161FM220 07000108	MO T 158 137	150, 000. 00	MOTO CICLE TA	PAVAS
69	D618	23/8/ 2017	2017 - 2534 0060 1	ROKK	2 0 1 7	LTZPCMLN 9H1000085	164FMLG0 301879	MO T 586 426	€28 0 000	MOTO CICLE TA	PAVAS

70	D 686	20/1 2/20 18	2- 2018 - 2340 0071 0	GENESI S	2 0 0 8	LLCLPS2E 581087843	LC161FMJ FD420181	MO T 244 671	160, 000. 00	MOTO CICLE TA	PAVAS
71	D702	2/3/2 018	2018 - 2305 0073 1	FREED OM	2 0 0 9	FR3PCKD0 29D000186	161FMJ91 001482	MO T 254 437	€16 0 000	MOTO CICLE TA	PAVAS
72	D704	1/3/2 018	2018 - 2360 0015 4	UNITED MOTOR S	2 0 1 2	LB415YC0 9CC10005 7	161FMJ8C 100031	MO T 333 520	€16 0 000	MOTO CICLE TA	PAVAS
73	D731	7/4/2 019	2019 - 3270 0018 5	FORMU LA	2 0 1 6	LXYJCNL0 2G0238154	169FMMG A048579	MO T 485 946	€40 0 000	MOTO CICLE TA	PAVAS
74	D 821	28/1 2/20 18	2- 2018 - 8020 0730	HONDA	2 0 0 8	LWBPCJ1F 071A00866	WH156FMI 207J76113	MO T 244 149	130, 000. 00	MOTO CICLE TA	PAVAS
75	E 381	27/1 0/20 18	2- 2018 - 2353 0044 7	SUZUKI	2 0 0 5	LC6PAGA1 940811695	1E50FMG4 41540	MO T 127 846	90,0 00.0 0	MOTO CICLE TA	PAVAS
76	E596	14/6/ 2009	2009 - 9010 0637	SUZUKI	2 0 0 8	LC6PCJK6 270807039	F461P0005 656	MO T 200 389	€21 0 000	MOTO CICLE TA	PAVAS
77	C 1024	12/5/ 2020	3000 - 9613 56	KATAN A	2 0 1 8	LV7MGZ40 2JA902962	162FMJ18 06052271	MO T 639 706	340, 000. 00	MOTO CICLE TA	GUÁCI MA
78	C 1134	28/1/ 2018	3000 - 0830 362	FORMU LA	2 0 1 7	LXYPCLM0 6H0224537	163FMLHA 035618	MO T 603 261	290, 000. 00	MOTO CICLE TA	GUÁCI MA

79	C1148	8/1/2019	3000-784622	SERPENTO	2016	LXYPCL00G0245401	163FMLGA059322	MOT-512636	€32000,00	MOTOCICLETA	GUACIMA
80	C1208	27/9/2022	2022-816900021	SUZUKI	2018	MB8CE46A4J8101593	AE21-1121679	MOT-658478	€48000,00	MOTOCICLETA	GUACIMA
81	C1222	2/1/2019	3000-0841029	UNITEDMOTORS	2013	LRPRPL202DA001516	167FML8D105724	MOT-363241	€34000,00	MOTOCICLETA	GUACIMA
82	C1227	20/8/2019	3000-894578	SERPENTO	2017	LB420YCB9HC008940	164FML2H008940	MOT-593198	€36000,00	MOTOCICLETA	GUACIMA
83	C1230	1/3/2019	P 3000-0840642	FREEDOM	2016	L5YTCKPA6G1100941	BN157QMJ6G2101104	MOT-472351	€16000,00	MOTOCICLETA	GUACIMA
84	C1240	20/2/2019	3000-0830412	HONDA	2007	LWBPCJ1F961A23822	WH156FMI206K71246	MOT-183312	€90000,00	MOTOCICLETA	GUACIMA
85	C1247	22/7/2022	2022-81720009	SUZUKI	2015	LC6NG48A0F1100653	G422-B2Z11026	MOT-440399	€58000,00	MOTOCICLETA	GUACIMA
86	C1254	27/4/2019	3000-733135	SERPENTO	2016	LXYPCKL09G0240105	162FMJGA050713	MOT-532052	€23000,00	MOTOCICLETA	GUÁCI MA
87	E 144	31/3/2022	3000-1034611	KEEWAY	2013	TSYJEM0A4DB247506	KW164FML245817	MOT-351720	400,000.00	MOTOCICLETA	GUÁCI MA
88	E147	30/11/2018	3000-732921	HONDA	2014	ME4KC09E6E8010995	KC09E86694092	MOT-427392	€43000,00	MOTOCICLETA	GUACIMA

89	E181	3/11/ 2021	P 3000 - 1034 246	SUZUKI	2 0 1 3	MB8NG49 BAD81000 34	G4231654 01	MO T 375 817	€41 0 000, 00	MOTO CICLE TA	GUACI MA
90	E229	3/6/2 019	P 3000 - 7328 70	BAJAJ	2 0 1 5	MD2A18AZ 3FWB2807 1	DZZWEB5 3521	MO T 436 382	€48 0 000, 00	MOTO CICLE TA	GUACI MA
91	E252	21/5/ 2022	2022 - 8193 0000 3	KATAN A	2 0 1 7	LLCLGM30 3JE100568	LC166FM MPQ47133 7	MO T 591 254	€51 0 000, 00	MOTO CICLE TA	GUACI MA
92	E253	7/6/2 020	P 3000 - 9532 21	SUZUKI	2 0 1 5	LC6PCH2G 9F0000727	E467- 205396	MO T 421 082	€28 0 000, 00	MOTO CICLE TA	GUACI MA
93	E254	31/7/ 2020	P 3000 - 9469 98	KATAN A	2 0 1 7	LLCLTJEB 7HCK0003 9	LC157QMJ H6000871	MO T 550 601	€31 0 000, 00	MOTO CICLE TA	GUACI MA
94	E 291	21/6/ 2019	3000 - 8660 25	JIALING	2 0 0 8	9FNAEKKC 080022767	161FM220 08006178	MO T 234 790	170, 000. 00	MOTO CICLE TA	GUÁCI MA
95	E 312	27/6/ 2019	2- 2019 - 8120 0028 6	FORMU LA	2 0 1 6	LXYPCLM0 9G0231092	163FMLGA 044779	MO T 481 734	260, 000. 00	MOTO CICLE TA	GUÁCI MA
96	E632	4351 9	3000 - 0830 413	UNITED MOTOR S	2 0 0 9	L5DPCM28 79A004628	167FML09 S03593	MO T 263 258	€25 0 000, 00	MOTO CICLE TA	GUACI MA
97	E656	23/1 1/20 18	3000 - 0830 553	FREED OM	2 0 1 5	LZSPCJLG 2F1900193	ZS162FMJ 8F100137	MO T 407 004	€11 0 000, 00	MOTO CICLE TA	GUACI MA

98	E658	15/0/ 2019	P300 0- 0842 066	YAMAHA	1 9 9 5	2YK068932	1KT	MO T 097 930	€31 0 000, 00	MOTO CICLE TA	GUACI MA
99	E- 2539	28/1 1/20 17	3000 - 0702 224	HONDA	2 0 0 8	LALPCJF8 283149418	SDH157F MIC830207 47	MO T 228 706	€23 0 000, 00	MOTO CICLE TA	GUACI MA
100	H- 3053	11/1 2/20 17	2017 - 3223 0003 7	YINXIA NG/TIG ER	2 0 0 7	LB404P104 6C112773	1P39FMA6 812773	MO T 222 836	€10 0 000, 00	MOTO CICLE TA	GUÁCI MA
101	J349 7	27/6/ 2017	2017 - 2529 0044 0	KEEWA Y	2 0 1 5	LBBPEKT0 4FB512715	QJ162FMJ 24326705	MO T 454 901	€39 0 000	MOTO CICLE TA	GUÁCI MA
102	J351 5	14/7/ 2017	2017 - 2040 0370	UNITED MOTOR S	2 0 1 6	LB420Y609 FC101570	165FML8F 101082	MO T 479 581	€31 0 000	MOTO CICLE TA	GUÁCI MA
103	J358 9	12/7/ 2017	2017 - 7560 0609	FREED OM	2 0 1 7	LZSPCJLG XH1901577	ZS162FMJ 8H101585	MO T 560 161	€26 0 000	MOTO CICLE TA	GUÁCI MA
104	J366 8	6/8/2 017	2017 - 4580 0062	JIALING	2 0 0 7	9FNAAKJC 570013641	156FM320 07001786	MO T 180 022	€10 0 000	MOTO CICLE TA	GUÁCI MA
105	M685	23/6/ 2017	3000 - 0629 756	GENESI S	2 0 0 9	LAEMNZ40 68B802919	K166FML3 0046636	MO T 254 758	€25 0 000	MOTO CICLE TA	GUÁCI MA
106	C- 250	25/2/ 2020	2020 - 3324 0026 9	UNITED MOTOR S	2 0 1 2	LB420YC0 9BC100364	167FML8B 103280	MO T 318 046	€19 0 000, 00	MOTO CICLE TA	COLIM A
107	C- 251	7/4/2 020	3000 - 9305 96	YAMAHA	1 9 9 2	2N0050927	2N0	MO T 084 253	€14 0 000, 00	MOTO CICLE TA	COLIM A

108	C-348	29/3/2019	2019 - 2519 0045 7	YAMAHA	1 9 9 8	1L1616255	1L1616255	MO T 086 852	₡90 000, 00	MOTO CICLE TA	COLIM A
109	C-376	24/9/2019	2019 - 2460 0066 1	FREEDOM	2 0 1 8	LBMPCL 39J100047 9	ZS163FML 8J100962	MO T 618 576	₡31 0 000, 00	MOTO CICLE TA	COLIM A
110	C-496	9/3/2019	2019 - 2274 0018 3	YAMAHA	1 9 8 8	3FW01427 7	3FW	MO T 104 819	₡90 000, 00	MOTO CICLE TA	COLIM A
111	C-533	26/3/2018	2018 - 2224 0016 2	GEO	1 9 9 0	2CNBJ18U 0L6234617	G16L2546 69	301 769	₡79 0 000	AUTO MÓVIL	COLIM A
112	C-535	25/2/2019	2019 - 8560 0279	PLYMOUTH	1 9 9 3	CA2APU07 4617	4G150E80 02	372 045	₡51 0 000	AUTO MÓVIL	COLIM A
113	D91	14/2/2019	2019 - 2098 0027 5	TVS	2 0 1 8	MD637AR1 1J2A53124	0R1AJ205 0838	MO T 652 895	₡1 130 000, 00	MOTO CICLE TA	COLIM A

San José, Uruca, 28 de febrero del 2024.—Unidad de Disposición de Vehículos Detenidos para Gestión de Residuos, Donación y Remate.—Lic. Steven Ávila Salas.—1 vez.—O. C. N° 1100003-00.—Solicitud N° 0059.—(IN2024847137).